

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de junio de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ÁNDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario



Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIA LABORAL

Radicado: 500014105002 2017 00169 00

Demandante: HECTOR LEONARDO DUARTE CURTIDOR **Demandado:** COLVISTA SAS EN LIQUIDACIÓN Y OTRO

AUTO

Revisado el expediente se observa que, en auto del 22 de octubre de 2018, se designó curador *Ad Litem* y ordenó emplazar a la demandada COLVISTA SAS EN LIQUIDACIÓN, edicto, el cual no fue retirado por el demandante.

Así mismo, se ordenó notificar al Curador de la sociedad demandada COLVISTA SAS EN LIQUIDACIÓN, abogado LEONEL EDUARDO RICO PABÓN, trámite que no se ha intentado realizar.

El parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social establece lo siguiente:

"PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente."

Conforme a las premisas fácticas expuestas y la norma reseñada, se tiene que han transcurrido más de veintiún (21) meses desde que se ordenó el emplazamiento y la notificación del Curador Ad Litem, sin que a la fecha hubiese retirado el edicto y/o aportado al expediente constancia de su publicación, así mismo, no ha cumplido con la carga procesal de realizar la notificación al curador, razón por la cual se dispone aplicar lo dispuesto en la norma en comento, toda vez que ante tal conducta se hace imposible continuar con el trámite legal del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio,



RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER EL ARCHIVO del proceso Ordinario Laboral de Única Instancia con 500014105001 2017 00169 00, promovido por HECTOR LEONARDO DUARTE CURTIDOR contra COLVISTA SAS EN LIQUIDACIÓN Y OTRO, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13652a44b51c87f719d8fe37fae18b392388a8a8acfdc94d35bf4cb9e63a807d Documento generado en 14/08/2020 03:11:22 p.m.



CONSTANCIA SECRETARÍAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado No. 038 del 18 DE AGOSTO DE 2020, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS SECRETARIO MUNICIPAL JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffaceb688ce9d04f0cdee6e5c817a715c45cc4d94288f6c3ef25be785b87fb5**Documento generado en 14/08/2020 02:28:17 p.m.